

**JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**
Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2.022).



Proceso: EJECUTIVO N° 2022-00014
Ejecutante.- ELIO NICANOR DÍAZ MANTILLA
C.C. N° 1.098.664.421
Ejecutada.- LILIBETH BOLAÑO DAZA
C.C. N° 56.074.487

Mediante proveído de fecha 23 de febrero de 2022 que se halla legalmente ejecutoriado, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **ELIO NICANOR DÍAZ MANTILLA** y en contra de **LILIBETH BOLAÑO DAZA** por las sumas de dinero allí estipuladas. Dicha providencia fue notificada conforme el decreto 806 de 2022 artículo 8 (Ley 2213 de 2022) a la ejecutada el día 01 de julio de dos mil veintidós (2022) conforme certificación correo institucional, surtida al correo electrónico animalesdelsur@gmail.com, quien dentro del término legal concedido **NO PROPUSO EXCEPCIONES**. Por lo anterior y no observándose causal alguna que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo previsto por el artículo 440 inciso 2° del Código General del Proceso, por lo que este juzgado,

RESUELVE

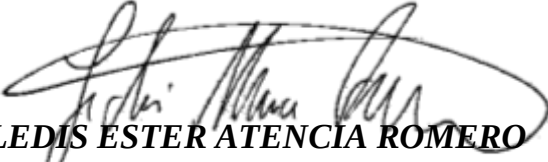
PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo de pago en contra de la ejecutada **SANDRA YANETH HERRERA RODRÍGUEZ**

SEGUNDO: CONDENAR en costas a la ejecutada **LILIBETH BOLAÑO DAZA**. Tásense.

TERCERO: FIJAR la suma **\$200.000** como agencias en derecho a ser incluidas en la respectiva liquidación de costas.

CUARTO: ORDENAR EL REMATE Y AVALÚO de los bienes embargados o que posteriormente se lleguen a embargar y secuestrar. Con su producto cancele el crédito y las costas.

QUINTO: ORDENAR a las partes practicar la liquidación del crédito de conformidad a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.


LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO
Juez

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 46**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **26/agosto/2022**.

Firmado Por:
Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa956b23be43ccf5aa524e960c8989a2cdfa60cce2c928faea5b1602d9b40b67**

Documento generado en 25/08/2022 02:49:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>